

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL MEDIANTE TRÁFICO POSTAL DE EXPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>El "Tráfico Postal" permite el envío al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, que se acogen al régimen de excepción de "Tráfico Postal", mismo que es realizado por medio del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, Correos del Ecuador CDE E.P.</p> <p>El envío al exterior de mercancías con finalidad comercial se realiza a través de un programa denominado "Exporta Fácil", que es un programa de Gobierno orientado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), actores de la economía popular y solidaria, y artesanos del país, mediante un sistema simplificado de exportaciones.</p> <p>Son mercancías con finalidad comercial: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del Ecuador.</p> <p>Las mercancías con finalidad comercial amparadas en la declaración aduanera simplificada (DAS), no deben exceder el peso de 50 kilogramos y el valor FOB de \$5,000 dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>Son mercancías sin finalidad comercial: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia que no estén destinados a la comercialización, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del Ecuador; incluye la reexpedición de paquetes postales y muestras sin valor comercial.</p> <p>Las mercancías sin finalidad comercial correspondientes a muestras, estarán amparadas en una declaración aduanera simplificada-C (DAS-C), en la cual el operador público debe consignar la subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 del Arancel del Ecuador; en el caso de las demás mercancías sin finalidad comercial, debe consignar en las DAS la subpartida 9807.20.90.90.</p> <p>La DAS es utilizada para la mercancías que tienen finalidad comercial; mientras que la DAS-C es utilizada para mercancías que sin finalidad comercial, con excepción de la <u>correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.</u>, en cuyos casos no se necesita una declaración aduanera.</p> <p>En el caso de que las mercancías no cumplan los límites y condiciones establecidas, éstas se trasladarán al depósito temporal a fin de que se cumplan con las formalidades aduaneras que correspondan.</p>

¿A quién está dirigido?

Usuarios del correo postal en general.

El operador público designado por el estado para la prestación del servicio postal del Ecuador es la empresa pública "Correos del Ecuador CDE E.P.".

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Acceder a beneficio o servicio.

Resultado a obtener:

- Declaración aduanera simplificada DAS o DAS-C con estado Salida autorizada

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Los documentos que deben presentarse de forma obligatoria para este trámite son:

- Declaración Aduanera Simplificada (DAS o DAS-C), excepto cuando se trate de correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.
- Factura comercial, expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas, en el caso de mercancías con finalidad comercial.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento a seguir por parte del operador público para la aplicación del régimen aduanero de Tráfico Postal, es el siguiente:

a) Para mercancías que no requieren DAS (correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.)

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

1. Generar la guía de distribución

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Realizar inspección (revisión de mercancías).

b) Para mercancías que requieren DAS o DAS-C :

PROCEDIMIENTO EN LÍNEA

1. Generar la guía de distribución
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; **Ruta:**
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Exportación).
3. Transmitir la DAS o DAS-C, según corresponda.
4. Ingresar las mercancías al depósito temporal tipo paletizadora.
5. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la DAS o DAS-C que puedan haberse generado.
6. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
7. Regularizar la DAS

PROCEDIMIENTO PRESENCIAL

1. Etiquetar con código de barras las mercancías amparadas en una DAS o DAS-C.
2. Presenciar el aforo de las mercancías, dentro del depósito temporal tipo paletizadora, de acuerdo al canal de aforo asignado a la DAS o DAS-C.
3. Enviar la mercancía al exterior.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el expedidor del paquete postal debe considerar el pago de servicios propios de la logística generados por el operador público de correos, tales como el transporte, entre otros.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Trámite presencial para la entrega de las mercancías al operador público postal:

Oficinas del operador público Correos del Ecuador CDE E.P., de lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA ENVÍOS AL EXTERIOR MERCANCÍAS CON SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0033-RE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0090-RE SENAE-GOE-2-2-001-V7 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2026. Art. TODO.

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	09	0	12	0	0
2026	08	0	6	0	0
2026	07		9	0	
2026	06		20	0	
2026	05		0	0	
2026	04		0	0	
2026	03		0	0	
2026	02		0	0	
2026	01		0	0	
2025	12		177	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	
2025	09		0	0	
2025	08		10	0	
2025	07		13	0	
2025	06		6	0	
2025	05		15	0	
2025	04		2	0	
2025	03		7	0	
2025	02		7	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2025	01		18	0	
2024	12		25	0	
2024	11		16	0	
2024	10		14	0	
2024	09		53	0	
2024	08		31	0	
2024	07		36	0	
2024	06		186	0	
2024	05		40	0	
2024	04		41	0	
2024	03		104	0	
2024	02		46	0	
2024	01		24	0	
2023	12		24	0	
2023	11		27	0	
2023	10		21	0	
2023	09		31	0	
2023	08		22	0	
2023	07		30	0	
2023	06		26	0	
2023	05		27	0	
2023	04		33	0	
2023	03		24	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2023	02		14	0	
2023	01		31	0	
2022	12		42	0	
2022	11		21	0	
2022	10		19	0	
2022	09		34	0	
2022	08		2	0	
2022	07		0	0	
2022	06		0	0	
2022	05		0	0	
2022	04		0	0	
2022	03		0	0	
2022	02		0	0	
2022	01		0	0	
2021	12		0	0	
2021	11		0	0	
2021	10		0	0	
2021	09		0	0	
2021	08		0	0	
2021	07		0	0	
2021	06		0	0	
2021	05		0	0	
2021	04		0	0	
2021	03		0	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2021	02		0	0	
2021	01		0	0	
2020	12		0	0	
2020	11		0	0	
2020	10		0	0	
2020	09		0	0	
2020	08		0	0	
2020	07		0	0	
2020	06		0	0	
2020	05		0	0	
2020	04		0	0	
2020	03		339	0	
2020	02		714	0	
2020	01		840	0	



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA**